

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISI3N DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogot3, D.C.,

Abogado
a2 LUIS PATIÑO LEYVA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-023842- -00009-0000

Fecha: 2008-05-29 11:44:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO

Radicaci3n 03-23842
Tr3mite 002
Evento 001
Actuaci3n 430
Oficio 7023
Folios 6

Patente de Invenci3n ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/EP01/10578
Fecha de Presentaci3n Internal. 13-09-2001

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artícuo 45 de la Decisi3n 486 de la Comisi3n de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripci3n: Folios: 19 a 31 (como se radic3 inicialmente)
- 1.2. Reivindicaciones: Folio: 32 (como se radic3 inicialmente)
Folios: 38 a 39 (modificado)
Folios: 100 (modificaci3n)
- 1.3. Prioridad: Folio: 1
Fecha: 26-09-2000; País y número: DE 10048006.3.
- 1.6 Respuesta del solicitante Folios: 94 a 95

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "GRANULOS DISPERSABLES EN AGUA QUE CONTIENEN DELTAMETRIN".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en: una formulación de deltametrin en la forma de gránulos dispersables en agua.

Reivindicaciones 1, 3, 4 y 5: Gránulos sin solvente dispersables.

Reivindicación 2: Un procedimiento para la preparación de gránulos.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de una composición en forma de gránulos dispersables en agua que contienen deltametrin, útiles para ser usados en la protección de cultivos.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición en gránulos dispersables en agua que contiene deltametrin, un agente humectante, un dispersante, una sustancia inerte sólida y uno o varios ácidos para ajustar el pH.

La invención se catalogó según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.) como: A01N 25/14.

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La reivindicación 2 establece "trituration húmeda de una **solución** acuosa que contiene compuesto activo", por esta frase, esta reivindicación y sus dependientes carecen de claridad debido a que la solicitud reiteradamente establece que no se van a utilizar solventes y es evidente que para obtener una solución como la que divulga esta reivindicación, es requisito sin ecuanime utilizar un solvente. El solicitante debería revisar la traducción que ha realizado en esta reivindicación con respecto a lo publicado en la solicitud internacional en la cual no se presenta este inconveniente.

Por lo anterior las reivindicaciones 2 y sus dependientes no cumplen con el requisito claridad y sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.y/o art.22 Tratado PCT.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria 26-09-2000

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	US5705193	METHOD FOR PREPARING GRANULES CONTRAINING ONE OR MORE ACTIVE PRINCIPLES	6-06-1998
D2	CA2183341	COMPOSITION TERMICIDE SYNERGIQUE A BASE DE PYRETHROIDE ET DE N-PHENYL-PYRAZOLE	31-08-1995

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1 Novedad (artículo 16 D486)

La reivindicación 1 establece gránulos que contienen:

- a) De 5 a 60% de peso de deltametrín,
- b) De 5 a 15% de peso de agente humectante.
- c) De 10 a 30% de peso de dispersante,
- d) De 10 a 70% de peso de una sustancia inerte sólida seleccionada de un grupo.
- e) Uno o varios ácidos en una cantidad suficiente para ajustar en un valor entre 1 y 7 el pH de la mezcla.

El documento D1 divulga una preparación de gránulos que contiene (folio 84 columna 4):

- a) 5.13% p/p de deltametrín.
- b) 0 a 10% p/p de un agente humectante que puede ser un alquilnaftaleno sulfonado y sales de ácidos policarboxílicos.
- c) 0 a 15% p/p de un agente dispersante que consiste en sulfonatos obtenidos por condensación de derivado de alquilaril sulfonato con formaldehído y sales del ácido lignosulfónico.
- d) Menos del 60% p/p corresponde a un soporte que puede ser bentonita o arcilla.
- e) 0.004% p/p de ácido cítrico.

Por lo anterior, elemento característico de las composiciones reivindicadas que consiste en sus componentes y la proporción de los mismos en la composición, ya era conocido en D1; por lo cual las composiciones de las reivindicaciones 1, 3 y 5 no pueden considerarse nuevas.

5.2 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

El documento del Estado de la Técnica más próximo es D1 que enseña composiciones en forma de gránulos que contienen deltametrín como ingrediente activo donde... (Ver folios: 82 y 83), que pueden dispersarse en agua (folio: 84).

La única diferencia con D1 es que esta solicitud menciona que el agente humectante puede ser una mezcla de una alquilnafalenosulfonato de sodio y la sal de sodio de un alquilcarboxilato sulfonado. Pero esta diferencia no parecen conceder un efecto técnico inesperado porque estos gránulos siguen siendo dispersables en agua y útiles como insecticidas.

El problema técnico planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de una composición en forma de gránulos dispersables en agua que contienen deltametrín, útiles para ser usados en la protección de cultivos ya se había resuelto previamente mediante el mismo tipo de composiciones ya conocidas. Por esta razón se considera que el uso de otros agentes humectantes no aporta ninguna ventaja a la composición.

Además, puesto que D2 divulgaba previamente (folios: 86 y 88) una composición que contiene deltametrín, que puede ser suspendida en agua, una persona conocedora de la materia motivada por tal sugerencia lograría los gránulos de esta solicitud, que son igualmente dispersables en agua y útiles para combatir parásitos; de manera que para una persona medianamente versada en la materia sería obvio combinar estos dos documentos y presentar la composición que contiene esta solicitud. Por lo anterior las reivindicaciones 1, 3, 4 y 5 no poseen Nivel Inventivo.

6 Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5705193	1,3,4 y 5 1,3,4 y 5	Novedad Nivel inventivo
D2	CA2183341	1,3,4 y 5	Nivel inventivo

7 Respuesta a los argumentos del solicitante:

El solicitante entrega un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se eliminan las reivindicaciones de uso. Luego del estudio de este nuevo documento, esta oficina establece que el mismo obedece a los lineamientos del artículo 34 de la decisión 486, por lo cual es aceptado para el examen de patentabilidad.

El solicitante argumenta que las reivindicaciones 2 y consecutivas son reivindicaciones independientes que se refieren a las composiciones de acuerdo a la reivindicación 1. Esta oficina se permite referenciar el artículo 30 de la decisión 486 **“Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior”**. Por lo tanto, como las reivindicaciones 2 y consecutivas definen la materia que desean proteger haciendo referencia dentro de las mismas a la reivindicación 1, las reivindicaciones 2 a 5 son por lo tanto dependientes de la reivindicación 1.

El solicitante establece que el deltamentrín se encuentra presente en agua en forma de partículas finamente dispersas tal como se observa en la mayoría de formulaciones agroquímicas. Esta oficina se permite aclararle al solicitante que el inconveniente sobre la reivindicación 2 y la falta de claridad radica en el hecho de que se realizó una traducción inapropiada de la reivindicación presentada internacionalmente por lo cual la solicitud presentada a esta oficina carece de claridad y soporte por la descripción, ya que no es coherente con lo que el solicitante pretende proteger, debido a que para esta oficina la expresión "solución acuosa", de la reivindicación 2 numeral a), no es coherente con el contexto de la solicitud. Se le recomienda al solicitante verificar la traducción que ha realizado.

El solicitante argumenta que la presente invención es novedosa en vista de D1 porque los ingredientes activos en D1 se disuelven en un solvente mientras que en la presente invención no se utiliza solvente. En cuanto a este argumento esta oficina respetuosamente le aclara al solicitante que una reivindicación de producto como en este caso son los gránulos de deltamentrín, no se caracterizan por el proceso por el cual se obtienen si no por sus componentes y la proporción de los mismos en el producto, es por ello que el método de obtención de un producto **no** es una característica técnica del producto, esto está claramente establecido en el artículo 30 de la Decisión 486: "*Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente.*". Es por esto que una reivindicación de producto debe caracterizarse por la materia que contiene, es decir los componentes que lo constituyen y NO por aquello de lo que carece como por ejemplo que no se use solvente para obtenerla por lo que la expresión "sin solvente" contraviene lo establecido en el artículo 30 y no se tiene en cuenta para la evaluación de novedad.

Para esta oficina, las reivindicaciones de producto 1, 3, 4, y 5 carecen de Novedad, de acuerdo con lo establecido por la Decisión 486, artículo 16:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

Tal y como lo demostró esta oficina anteriormente, el producto de esta solicitud que consiste en gránulos de deltamentrín, ya se encuentra comprendido en el estado de la técnica luego de compararse cada una de sus características técnicas esenciales (que en el caso de producto son los componentes y la proporción de los mismos en el producto), frente a lo divulgado por el documento D1. Igualmente esta oficina logra demostrar la falta de Nivel Inventivo del producto gránulos de deltamentrín, ya que estas composiciones pueden obtenerse fácilmente a partir de la información contenida en D1 y D2. Sin embargo, esta oficina reconoce que las enseñanzas contenidas en las anteriores no proporcionan información que permita lograr un **procedimiento para fabricar gránulos de deltamentrín** sin el uso de solventes y reconoce la novedad, el nivel inventivo y la aplicabilidad industrial de dicho procedimiento por las ventajas que ofrece al prescindir de solventes costosos y contaminantes.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

128

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
30 MAYO 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 1302	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202073
-------------------------------------	--

recib